

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1578-O

Quito, D.M., 19 de agosto de 2024

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de Conectividad

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2174-O de 26 de julio de 2024, en que comunicó a este despacho: *“En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Conectividad, en sesión No. 024 ordinaria, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: “3. Conocimiento del Informe de Mesa de Trabajo No. 001, en relación al tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad del Código Municipal; resolvió: “Dar por conocido el Informe de Mesa de Trabajo, y que desde Secretaría General del Concejo, se remita el informe presentado en esta comisión para que en el término de 5 días, Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Gobierno Digital, Tecnologías de La Información y Comunicación, Secretaria de Planificación, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, remitan a los integrantes de la Comisión informes técnicos y jurídicos sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad del Código Municipal.”*

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

1. BASE NORMATIVA

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ”.*

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto del principio de juridicidad, dispone que *“la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable ”.*

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1578-O

Quito, D.M., 19 de agosto de 2024

En este sentido, el artículo 3 *eiusdem* establece que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 1285 del Código Municipal, es la responsable de la planificación y gestión del soterramiento y ordenamiento de las redes de servicio de telecomunicaciones, energía eléctrica, semaforización y video vigilancia.

2. PRONUNCIAMIENTO

Luego de analizar el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro III.2 de la Conectividad, esta Secretaría concluye que las disposiciones contenidas en la citada propuesta normativa versan sobre temas que no se encuentran comprendidos dentro del marco de las atribuciones y responsabilidades conferidas a esta Secretaría por la normativa municipal vigente, razón por la que no le corresponde emitir informes al respecto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Copia:

Señora Tecnóloga

Evelyn Alexandra Román Caicedo

Servidor Municipal 6

**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANÍSTICO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristina Elizabeth Bastidas Sosa	cb	SHOT-DMDU	2024-08-19	
Revisado por: María Alejandra Molina Rodríguez	MM	SHOT-DMDU	2024-08-19	
Aprobado por: José Adolfo Morales Rodríguez	JM	SHOT	2024-08-19	

